



Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

PRESUPUESTO 2025

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:

GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS

Expediente n.º 2025/GCR_01/000006.

Importe: 3.000,00.-€

Organismo financiador:

DIPUTACIÓN DE SEVILLA: Área de Cohesión Social e Igualdad Resol. n.º 7912/2024 de fecha 25.11.2024

Documento CSV: V191zwqytxaw8735EliNo0E-w8Y

Gafa: 25000011 Promoción desarrollo personal.

Base n.º 15 de ejecución del Presupuesto.

Providencia. Vista la resolución anteriormente señalada se hace necesario la incorporación al Presupuesto el gasto con financiación afectada en virtud de la subvención recibida, por lo que de conformidad con el art. 181 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 44 del R.D. 500/90 se debe iniciar expediente de generación de créditos con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente y emitir los informes preceptivos por parte de la Secretaría-Intervención municipal.

En Marinaleda, (fecha firma electrónica).

El Alcalde,

Fdo.: Sergio Gómez Reyes.

Código Seguro de Verificación	IV7VEPADDD4CZH64CBVDAJAPOA	Fecha	05/02/2025 12:20:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	SERGIO GOMEZ REYES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VEPADDD4CZH64CBVDAJAPOA	Página	1/2





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

Expediente nº: 2025/GCR_01/000006

Modificación Presupuestaria: Generación de Créditos por Ingresos
Resol. n.º 7912/2024 Diputación de Sevilla
Gafa: 25000011 Promoción desarrollo personal.

MEMORIA DE ALCALDÍA

1.º MODALIDAD.-

El expediente de modificación de créditos n.º 2025/GCR_01/000006 del vigente Presupuesto municipal adopta la modalidad de generación de créditos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Presupuesto	Aplicación Presupuestaria de ingresos. Gafa 25000011	Capítulo	Importe
2025	46101	IV. Transferencias Corrientes	3.000,00
Total Ingresos:		3.000,00	
Presupuesto	Aplicación Presupuestaria. Gafa: 25000011	Capítulo	Importe
2025	231/48000	IV. Transferencias corrientes	3.000,00
Total Gastos:		3.000,00	

2.º JUSTIFICACIÓN.-

La modificación presupuestaria se inicia en base a la subvención concedida a este Ayuntamiento por la Diputación Provincial de Sevilla conforme a la Resolución n.º 7912/2024 de fecha 25.11.2024 del Área de Cohesión Social e Igualdad para la financiación del Programa denominado "Promoción desarrollo personal" (documento con csv: V191zwqytxaw8735EIiNo0E-w8Y).

En Marinaleda (fecha firma electrónica).

El Alcalde,

Fdo.: Sergio Gómez Reyes.

Código Seguro de Verificación	IV7VEPADDD4CZH64CBVDAJAPOA	Fecha	05/02/2025 12:20:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	SERGIO GOMEZ REYES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VEPADDD4CZH64CBVDAJAPOA	Página	2/2



CGI	AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA C. Operación : 2/00/060/0 CREDITOS GENERADOS POR INGRESOS Nº Operación : 225100184 Nº Orden : Nº Pago : Área : 						
Ejercicio : 2025		Fecha : 07/02/2025		Nº Operación Anulada :		Expediente : 2025/GCR_01/000006	
Nº Plurianual :		F. Orden :		F. Pago :		Factura :	
Registro FACE:							
Tercero : Endosatario : Banco Tercero : C.C. : Tipo de Pago : Forma de Pago : Caja o Banco Pagador : C.C. : Importe Total : 3.000,00 Base I.V.A. : 0,00 %I.V.A. : 0,00 I.V.A. : 0,00							
Año	Orgánica	Funcional	Económica	Proyecto/G.F.A	Nº de Referencia	Importes	Cta.
25		231	48000	25000011	0	3.000,00	
Nº Aplicaciones : 1					Importe Total		3.000,00
Nat.	Concepto	Descripción		Proy./G.F.A	B. Imponible	%	Importes
Importe Total					0,00		
Importe Liquidado					3.000,00		
Importe en Letras : TRES MIL EUROS							
Explicación : RESOL. 33/2025: SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN RESOL.7912/2024 PROGRAMA " PROMOCIÓN DESARROLLO PERSONAL E INTEGRACIÓN SOCIO-LABORAL".							
INTERVENTOR-		ALCALDE				N.I.F.	
Fecha: 07/02/2025		Fecha: 07/02/2025		Fecha: 07/02/2025		Fecha:	



APRII	AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA						
C. Operación : 1/00/020/0 AUMENTO DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS							
Nº Operación : 125100007		Nº Orden :		Nº Pago :		Área :	
Ejercicio : 2025		Fecha : 07/02/2025		Nº Operación Anulada :		Expediente : 2025/GCR_01/000006	
F. Orden :		F. Pago :		Factura :			
Registro FACE:							
Tercero :							
Endosatario :							
Banco Tercero :				C.C. :			
Tipo de Pago :				Forma de Pago :			
Caja o Banco Pagador :				C.C. :			
Importe Total :		3.000,00		Base I.V.A. :		0,00	
				%I.V.A. :		0,00	
				I.V.A. :		0,00	
Año	Orgánica	Funcional	Económica	Proyecto/G.F.A	Nº de Referencia	Importes	Cta.
25			46101	25000011		3.000,00	
Nº Aplicaciones : 1					Importe Total		3.000,00
Nat.	Concepto	Descripción		Proy./G.F.A	B. Imponible	%	Importes
Importe Total							0,00
Importe Liquidado							3.000,00
Importe en Letras : TRES MIL EUROS							
Explicación : RESOL. 33/2025: SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN RESOL.7912/2024 PROGRAMA " PROMOCIÓN DESARROLLO PERSONAL E INTEGRACIÓN SOCIO-LABORAL "							
INTERVENTOR-		ALCALDE				N.I.F.	
Fecha: 07/02/2025		Fecha: 07/02/2025		Fecha: 07/02/2025		Fecha:	





RESOLUCIÓN

Resolución nº: 33/2025

Fecha Resolución: 05/02/2025

Sergio Gómez Reyes, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Marinaleda, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha dictado la presente resolución relativa al asunto siguiente:

Asunto: Aprobación del expediente nº 2025/GCR_01/000006 de modificación de créditos, modalidad generación de créditos por ingresos conforme a la subvención otorgada por el Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla Resolución nº 7912/2024 de fecha 25/11/2024 para la financiación del programa denominado "Promoción desarrollo personal e integración social" .

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos **n.º 2025/GCR_01/000006**, con la modalidad de generación de créditos en el que consta informe preceptivo de la Secretaría-intervención de control permanente previo sobre el expediente de modificación presupuestaria y de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y en el ejercicio de las atribuciones que me confieren las bases de ejecución del vigente Presupuesto en relación con el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990, **RESUELVO:**

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos **n.º 2025/GCR_01/000006**, del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito, de acuerdo al siguiente detalle: subvención otorgada por la Diputación Provincial de Sevilla conforme a la Resolución n.º 7912/2024 de fecha 25.11.2024 y detallado en el asunto, con afectación a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Presupuesto	Aplicación Presupuestaria de ingresos. Gafa 25000011	Capítulo	Importe
2025	46101	IV. Transferencias Corrientes	3.000,00
Total Ingresos:		3.000,00	
Presupuesto	Aplicación Presupuestaria. Gafa: 25000011	Capítulo	Importe
2025	231/48000	IV. Transferencias corrientes	3.000,00
Total Gastos:		3.000,00	

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución a la Intervención y Contabilidad Municipal a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes de la modificación presupuestaria aprobada.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y ordenar la publicación del expediente de modificación de créditos aprobado en el portal-web municipal de este Ayuntamiento (<https://www.marinaleda.es/es/publicidad-activa/>).

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Sergio Gómez Reyes, en Marinaleda en la fecha de la firma.

Código Seguro De Verificación:	XLwWIYyp9wSXJqJi3bGZiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	05/02/2025 14:58:25
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XLwWIYyp9wSXJqJi3bGZiw==		





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

Expediente nº: 2025/GCR_01/000006

Modificación Presupuestaria: Generación de Créditos por Ingresos
Resol. n.º 7912/2024 Diputación de Sevilla con csv V191zwqytxaw8735EiNo0E-w8Y
Gafa: 25000011. Promoción desarrollo personal.
Informe de Intervención y de evaluación de cumplimiento de estabilidad presupuestaria.

Informe de Secretaría-Intervención de control permanente previo y de evaluación del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria.

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y a la vista de la Memoria justificativa emitida al efecto, se emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO.- Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.
- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.
- **Generación de créditos por ingresos.**
- Incorporación de remanentes de crédito.
- Bajas por anulación

SEGUNDO.- La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo
- Los artículo 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

TERCERO. El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante generación de créditos por ingresos, por un importe **total de 3.000,00 euros.**

Según lo establecido en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los artículos 43.1 y 78.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, podrán generar

Código Seguro de Verificación	IV7VEPA3DBWK3GWMYI7RCZPWIM	Fecha	05/02/2025 13:20:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO PRADOS SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VEPA3DBWK3GWMYI7RCZPWIM	Página	1/4





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

crédito en los estados de gastos de los Presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.

b) Enajenaciones de bienes de la Entidad Local o de sus Organismos Autónomos.

c) Prestación de servicios.

d) Reembolsos de préstamos.

e) Importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa partida presupuestaria.

Según lo establecido en el artículo 44 del Real Decreto 500/1990, para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable:

— En los supuestos establecidos en los apartados a) y b) anteriores, el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación.

— En los supuestos establecidos en los apartados c) y d), el reconocimiento del derecho; si bien la disponibilidad de dichos créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de los derechos.

— En el supuesto de reintegros de Presupuesto corriente, la efectividad del cobro del reintegro.

Los ingresos de naturaleza no tributaria procedentes de algunas de las anteriores operaciones que generan crédito en el presente expediente, según Memoria suscrita por la Alcaldía, se basan en subvención finalista concedida a este Ayuntamiento cuyos datos se detallan en la cabecera del informe.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 del Real Decreto 500/1990, se entiende por compromiso firme de ingresos el acto por el que cualesquiera Entes o personas, públicas o privadas, se obligan, mediante un Acuerdo o Concierto con la Entidad Local, a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada. Cumplidas por la Entidad Local o el Organismo Autónomo correspondiente las obligaciones que, en su caso, hubiese asumido en el Acuerdo, el compromiso de ingreso dará lugar a un derecho de cobro exigible por la Entidad Local o el Organismo correspondiente.

Asimismo, en el apartado dos del artículo 45, se establece que las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos podrán generar crédito en sus Presupuestos de gastos hasta la cuantía del compromiso firme de ingreso o aportación, en la forma prevista en el artículo 44 del Real Decreto 500/1990.

Según lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 500/1990, podrán formalizarse compromisos firmes de aportación que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se concierten. Estos compromisos de ingreso serán objeto de adecuada e independiente contabilización, imputando secuencialmente los recursos al Presupuesto de ingresos del año en que deban hacerse efectivos.

QUINTO.- Los ingresos de naturaleza no tributaria que generan créditos en este expediente según la Memoria de Alcaldía se basan en subvenciones finalistas concedida a este Ayuntamiento conforme a la Resolución indicada en la cabecera de este informe.

SEXTO.- Que la modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, como

Código Seguro de Verificación	IV7VEPA3DBWK3GWMYI7RCZPWIM	Fecha	05/02/2025 13:20:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO PRADOS SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VEPA3DBWK3GWMYI7RCZPWIM	Página	2/4





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

mínimo, el de Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

SÉPTIMO.- Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Tal y como se desprende de este informe así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.

El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.

El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.

El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.

El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.

El principio de Desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

OCTAVO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de dicha Ley Orgánica.

NOVENO.- Legislación aplicable en materia de estabilidad presupuestaria:

- Los artículos 3, 11, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- El artículo 16.1 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales .

- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

- Los artículos 15.3.c, 15.4.e y 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad.

El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10). El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del

Código Seguro de Verificación	IV7VEPA3DBWK3GWMYI7RCZPWIM	Fecha	05/02/2025 13:20:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO PRADOS SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VEPA3DBWK3GWMYI7RCZPWIM	Página	3/4





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

Presupuesto de Gastos, la modificación objeto del informe no afecta al estado de cumplimiento del objetivo de estabilidad dado que se incrementan **en el mismo importe el Capítulo 4 de ingresos y el Capítulo 4 de gastos.**

PRESUPUESTO DE INGRESOS		Importe
CAPÍTULOS DE INGRESOS		
Capítulo 1: Impuesto Directos		0,00
Capítulo 2: Impuesto Indirectos		0,00
Capítulo 3: Tasas y otros ingresos		0,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes		3.000,00
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales		0,00
Capítulo 6: Enajenación de inversiones		0,00
Capítulo 7: Transferencias de capital		0,00
= A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	3.000,00	
PRESUPUESTO DE GASTOS		Importe
CAPÍTULOS DE GASTOS		
Capítulo 1: Gastos de personal		0,00
Capítulo 2: Compra de bienes y servicios		0,00
Capítulo 3: Gastos financieros		0,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes		3.000,00
Capítulo 5: Fondo de Contingencia		0,00
Capítulo 6: Inversiones reales		0,00
Capítulo 7: Transferencias de capital		0,00
= B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	3.000,00	
= A - B = C) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA		0,00.-

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:

✓ ☐ Favorable

Siendo el resultado del control permanente previo de la estabilidad presupuestaria del expediente

✓ ☐ Cumplimiento con las siguientes observaciones: Finalizado el ejercicio 2024 y estando pendiente de obtener los datos relativos a liquidación del presupuesto de 2024 nos sitúa en un escenario donde se **deberá extremar la prudencia en el gasto** más aun estando en un contexto de reactivación de todas las reglas fiscales por lo que hasta que no se proceda a la liquidación del presupuesto de 2024 y sean evaluadas las reglas fiscales y se determine su cumplimiento o incumplimiento es recomendable la prudencia en el gasto.

Esta es la opinión de quién suscribe, en relación a la modificación presupuestaria por generación de créditos del vigente presupuesto 2025, la cual se somete a cualquier otra mejor fundada y al superior criterio de la Alcaldía y Corporación Municipal, quienes resolverán como estimen oportuno.

En Marinaleda a (fecha firma electrónica).
El Secretario-Interventor: Antonio Prados Sánchez.

Código Seguro de Verificación	IV7VEPA3DBWK3GWMYI7RCZPWIM	Fecha	05/02/2025 13:20:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO PRADOS SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VEPA3DBWK3GWMYI7RCZPWIM	Página	4/4



SR./SRA. ALCALDE/ALCALDESA
AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA
ANTONIO MACHADO 2
41569 - MARINALEDA (SEVILLA): 40729

DIPUTACION DE SEVILLA
REGISTRO DE SALIDA
25/11/2024 16:08

Núm. Referencia: 730IDGB/pmm01656
Resolución nº: 7912/2024
Fecha Resolución: 25/11/2024

AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA
REGISTRO DE ENTRADA
25/11/2024 16:08

La Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad, en virtud de la resolución de la Presidencia de la Diputación nº 5055/2023 de 12 de julio, ha adoptado en la fecha arriba indicada la Resolución que le concierne y que es del siguiente tenor:

APROBANDO LA CONCESIÓN DEFINITIVA DE SUBVENCIONES PARA EL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO PERSONAL Y LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA MENORES DE 20.000 HABITANTES 2024. LÍNEA 6.

Informe favorable de fiscalización SUBV.01.02/07343/2024 de fecha 15/11/2024

El Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027, aprobado en sesión plenaria de 29 de febrero de 2024, y aprobado con carácter definitivo por Acuerdo de Pleno de 25 de abril con publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Sevilla número 83 de 30 de abril de 2024, recoge en su anexo 1 las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Cohesión Social e Igualdad y los cuadros resumen de las líneas 1 a 8. Estas bases y cuadro resumen publicados en el B.O.P. número 87, de 7 de mayo de 2024, habrán de regir, entre otras, la convocatoria de la línea 6 de subvención relativa al programa de Promoción del Desarrollo Personal y la Integración Social de Personas con Discapacidad Intelectual en entidades locales de la Provincia de Sevilla menores de 20.000 habitantes.

Por Resolución de Presidencia nº 3373/2024, de 12 de junio, se aprobó la convocatoria pública para la anualidad 2024 de subvenciones de dicha Línea 6, publicándose el correspondiente extracto en el B.O.P. número 120, de 21 de junio de 2024, a efectos de inicio del cómputo del plazo de presentación de solicitudes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes (desde el 22 de junio al 19 de julio de 2024 ambos inclusive), se presentaron un total de 76 solicitudes (75 ayuntamientos y 1 entidad local autónoma) con un total de 149 candidaturas.

De conformidad con la propuesta técnica de concesión provisional de subvención del personal técnico responsable del programa, de fecha 20 de septiembre de 2024 y acuerdo de la Comisión de Valoración en sesión

Código Seguro De Verificación:	V191zwqytxaw8735EiNo0E-w8Y	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sello De Órgano De Secretaría General De Diputación De Sevilla	Firmado	25/11/2024 16:08:01	
Observaciones		Página	1/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/V191zwqytxaw8735EiNo0E-w8Y			

Código Seguro de Verificación	IV7VEPACDEUDT6HM434GAMCCOE		Fecha	05/02/2025 10:15:04	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.				
Firmante	AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA				
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VEPACDEUDT6HM434GAMCCOE		Página	1/4	

celebrada el 24 de septiembre de 2024, se aprueba por Resolución de la Presidencia 6292/2024, de 11 de octubre, la propuesta provisional de concesión de subvenciones, donde se relacionan las solicitudes admitidas en atención a los criterios de valoración previstos, otorgándose un plazo de 10 días desde el siguiente a la notificación para que aleguen, reformulen o presenten su desistimiento.

Concluido el plazo anterior, con fecha 29 de octubre de 2024 se emite informe propuesta técnica-administrativa para la concesión definitiva de subvención del programa por el personal técnico adscrito al programa.

De las 76 entidades locales que han presentado solicitud, se propone la concesión definitiva de subvención a todas ellas, haciendo un total de 149 candidaturas.

Consta en el expediente informe del titulado superior de los Servicios Generales del Área, de fecha 29 de octubre de 2024, donde se pone de manifiesto que todas las entidades locales que han concurrido cumplen con los requisitos para ser beneficiarias de subvención.

Tal como establece la base 7.a) del cuadro resumen, la aportación de fondos propios por la entidad local beneficiaria consistirá en un seguro de responsabilidad civil y de accidente laboral que cubra a las personas participantes durante todo el tiempo que dure el programa.

A la vista de lo que antecede, emitido informe favorable de la Intervención de Fondos y dictaminada la propuesta por la Junta de Gobierno, la diputada responsable del Área de Cohesión Social e Igualdad en virtud de las atribuciones conferidas por la Resolución de la Presidencia n.º 5055/2023, de 12 de julio, **RESUELVE**:

PRIMERO: Conceder las subvenciones a las entidades locales que a continuación se relacionan para la ejecución del programa de Promoción del Desarrollo Personal y la Integración Social de Personas con Discapacidad Intelectual en entidades locales de la Provincia de Sevilla menores de 20.000 habitantes (Línea 6), por las cantidades que se indican, que hacen un total de 282.000,00 euros y que se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del ejercicio 2024, como resultado de la naturaleza de las entidades que finalmente han obtenido la condición de beneficiarias, pasando a disponible la diferencia por importe de 21.000,00 euros:

1110.231.51/462.00	279.000,00 €
1110.231.51/468.00	3.000,00 €

De acuerdo con la base 16 del cuadro resumen que rige la convocatoria, si el beneficiario no rechaza la subvención en el plazo de 10 días naturales siguientes a la notificación de la resolución de concesión, se entenderá que la acepta.

Código Seguro De Verificación:	V191zwqytxaw8735EiNo0E-w8Y	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sello De Órgano De Secretaría General De Diputación De Sevilla	Firmado	25/11/2024 16:08:01	
Observaciones		Página	2/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/V191zwqytxaw8735EiNo0E-w8Y			

Código Seguro de Verificación	IV7VEPACDEUDT6HM434GAMCCOE	Fecha	05/02/2025 10:15:04	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	AYUTAMIENTO DE MARINALEDA			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VEPACDEUDT6HM434GAMCCOE	Página	2/4	

ENTIDADES BENEFICIARIAS:

ENTIDAD LOCAL: AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA

C.I.F: P4106100C
CANDIDATURA: JP.A.L.
PERIODO: 12 MESES
IMPORTE: 3.000,00 €

SEGUNDO: La entidad local beneficiaria de la subvención tiene la obligación de suscribir una póliza de seguro nominativa de responsabilidad civil y de accidentes de las candidaturas participantes durante todo el periodo del programa y su ampliación, en su caso. Las pólizas correspondientes, así como los justificantes bancarios que acrediten su pago, deberán ser custodiados por la entidad local, pudiendo ser requerida por la Diputación de Sevilla en cualquier momento del procedimiento para su comprobación.

TERCERO: Esta subvención es incompatible con cualesquiera otras ayudas para la misma finalidad, conforme a lo dispuesto en el apartado 7.b) del cuadro resumen.

CUARTO: Conforme a lo dispuesto en el apartado 23.a) 2º del cuadro resumen de la convocatoria, el pago del 100% del importe de la subvención se efectuará de una sola vez, de forma anticipada.

QUINTO: Los gastos subvencionables deben haberse realizado desde el 16 de marzo de 2025 al 15 de marzo de 2026, de conformidad con el apartado 5.e) del cuadro resumen que rige la convocatoria.

SEXTO: El plazo máximo para la presentación de la justificación será de tres meses, a contar desde la fecha en que finaliza el plazo de ejecución.

A efectos justificativos del gasto, se deberá presentar, según el punto 25.c) del cuadro resumen:

-Memoria debidamente sellada y firmada electrónicamente por parte de los servicios sociales comunitarios donde se detallen fechas de inicio y fin de las actividades desarrolladas, grado de satisfacción y logros obtenidos por parte de las personas participantes, las cuales serán identificadas por sus iniciales. Dicha memoria incluirá un apartado en el que se especifique que se ha llevado a cabo el control de asistencia correspondiente, horario, ausencias y justificación de las mismas. (Anexo V).

- Certificado de la Secretaría/Intervención de Fondos del ingreso en contabilidad de la subvención, con expresión del asiento contable practicado, fecha, importe y entidad financiera correspondiente así como que la cantidad recibida ha sido utilizada para los fines que motivaron su concesión. Asimismo, deberá hacer constar en dicho certificado el tipo de gasto realizado (abono de la cuantía especificando la mensualidad a la que corresponde) y su fecha de pago (anexo VI).

SÉPTIMO: Notificar la presente resolución a las entidades que han

Código Seguro De Verificación:	V191zwqytxaw8735EiIno0E-w8Y	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sello De Órgano De Secretaría General De Diputación De Sevilla	Firmado	25/11/2024 16:08:01	
Observaciones		Página	3/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/V191zwqytxaw8735EiIno0E-w8Y			

Código Seguro de Verificación	IV7VEPACDEUDT6HM434GAMCCOE	Fecha	05/02/2025 10:15:04	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VEPACDEUDT6HM434GAMCCOE	Página	3/4	

concurrido a la convocatoria.

Así mismo, se procederá a su publicación en el Tablón Electrónico de Edictos de la Web Corporativa (Tablón-e), en el Portal de Transparencia, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y publicación del extracto de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

OCTAVO: Las entidades beneficiarias quedan obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de la Diputación de Sevilla, así como a los órganos que tengan atribuidas funciones de control financiero.

NOVENO: Dar cuenta de la presente resolución a la Comisión Informativa de Desarrollo Social en la próxima sesión que se celebre.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos, indicándole que la presente resolución pone fin a la vía administrativa y que contra la misma podrá utilizar en el plazo de dos meses el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la misma Ley, y sin perjuicio de utilizar cualquier otro que estime procedente.

Lo que le notifico a los efectos oportunos, como Secretario General, mediante Sello de Órgano de Secretaría General, autorizado por Resolución de la Presidencia núm. 4294/2022, de 29 de junio.

Código Seguro De Verificación:	V191zwqytxaw8735EIiNo0E-w8Y	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sello De Órgano De Secretaría General De Diputación De Sevilla	Firmado	25/11/2024 16:08:01
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/V191zwqytxaw8735EIiNo0E-w8Y		



Código Seguro de Verificación	IV7VEPACDEUDT6HM434GAMCCOE	Fecha	05/02/2025 10:15:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUTAMIENTO DE MARINALEDA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VEPACDEUDT6HM434GAMCCOE	Página	4/4

